

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **000065** DE 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA EL AUTO N° 001226 DE 2012 POR LA CUAL SE FORMULAN CARGOS AL MUNICIPIO DE RELON – ATLANTICO**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas en la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que con la finalidad de realizar seguimiento y control al manejo de los residuos sólidos al Municipio de Repelón se realizó visita de inspección técnica de la cual se originó el concepto técnico N° 000815 del 13/07/2012

**ANTECEDENTES:**

Que con la finalidad de ejercer seguimiento al manejo de residuos sólidos en el Municipio de Repelón, se realizó una visita de inspección técnica de la cual se originó el concepto técnico N° 0000815 de 2012

Que por error involuntario esta corporación mediante Auto N°001226 del 6 de diciembre de 2012, realizó un análisis jurídico no acorde con lo establecido en el concepto técnico ya que en este se planteaba el seguimiento al manejo de residuos sólidos del municipio de Repelón y no sobre el incumplimiento a los Autos N° 00062 del 22 de febrero de 2010 y el Auto N° 00514 del 25 de junio de 2010, en el sentido de no elaborar y mantener actualizado el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

De acuerdo con lo anterior resulta procedente evaluar nuevamente lo señalado en el Concepto Técnico N° 0000815 de 2012.

Que para poder determinar la viabilidad jurídica del presente concepto técnico, es necesario analizar los siguientes aspectos:

**ANTECEDENTES:**

Mediante Resolución 2080 del 15/04/94 el INDERENA concede viabilidad al municipio de Repelón para la construcción de un relleno sanitario.

Mediante Resolución 097 del 12/03/05 la CRA le impone unas medidas al municipio de Repelón consistente en la construcción y operación de la celda en el sitio de disposición final.

Mediante Auto N° 301 del 1 de noviembre de 2007 se ordena la apertura de una investigación por la presunta violación de la normatividad ambiental vigente. Decreto 1713 de 2002, se formulan cargos y se dictan otras determinaciones

Mediante Radicado N° 769 del 11/02/08 el señor Romeo Ortiz presenta descargos a la CRA del proceso de investigación establecido por Auto 301 del 1 de noviembre de 2007

Mediante Resolución 00487 del 21 de agosto de 2008 se resuelve una investigación administrativa contra el municipio de Repelón, con una multa equivalente de \$ 39.227.500 por la infracción a las normas sobre manejo de recursos naturales renovables.

Mediante Auto 0077 del 18 de febrero de 2009 se imponen unos requerimientos al municipio de Repelón en cuanto a la celda construida en el antiguo relleno.

Mediante Auto N° 0062 del 22 de febrero de 2010 se realizan unos requerimientos al

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° N<sup>o</sup> - 0 0 0 0 6 5 DE 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA EL AUTO N° 001226 DE 2012 POR LA CUAL SE FORMULAN CARGOS AL MUNICIPIO DE RELON – ATLANTICO**

municipio de Repelón en cuanto al PGIRS municipal.

Mediante oficio radicado N° 6555 del 19 de agosto de 2010 se solicita un reajuste en la información enviada por la CRA a la empresa de aseo.

Mediante Auto N° 001218 del 15 diciembre de 2011 se ordena la apertura de una investigación con el fin de verificar las acciones u omisiones constitutivas de infracción ambiental.

**CUMPLIMIENTO**

**AUTO N° 301 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2007.**

Art.1 Inicio de Investigación sancionatoria del municipio de Repelón, por la presunta violación a la normatividad ambiental, Resolución 775/05, Resolución 1390 y el Decreto 1713 de 2002	Se encuentra Vigente	
Art. 2 Haber incumplido el artículo 21 del Decreto 838 de 2005	Actualmente el relleno no cumple con la normatividad ambiental vigente	

**RESOLUCION 00487 DEL 21 DE AGOSTO DE 2008**

Art. 1 Sancionar al municipio de Repelón con una multa equivalente a \$ 39.227.500 por infracción a las normas sobre manejo de recursos renovables	No se ha cancelado.	
--	---------------------	--

**AUTO N° 0077 DEL 18 DE FEBRERO DE 2009**

Art. 1 Requerir al municipio de Repelón para que en un término de quince días a partir de la ejecutoria del acto administrativo, presente a la CRA copia del diseño de la celda transitoria realizada, y establecer en el la remediación a fin de compensar los problemas que se están presentando	No se ha enviado Información	
Art. 2 Presentar en un termino de 60 días el plan de clausura o cierre del relleno sanitario el cual se establezca la vida útil del mismo, el numero de celdas construidas en el relleno a lo largo de su funcionamiento.	No se ha enviado información	
Art 3 Se debe implementar por parte de los municipios una medida de contingencia a fin de evitar continuar con la proliferación de botaderos a cielo abierto en el municipio y promover de forma inmediata la limpieza y erradicación de botaderos y realizar campañas alusivas a la cultura de entrega de residuos por parte de la comunidad a la empresa de aseo. A si mismo enviar un informe en un lapso de 30 días	No se ha enviado información	
Art 1 Requerirle a la empresa de acueducto y aseo de Repelón para que de cumplimiento a las siguientes obligaciones Implementar la infraestructura requerida para un adecuado manejo de lixiviados que se generan en la celda de operación, enviar un informe en in lapso de 45 días a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo  Tomar las medidas necesarias a fin de evitar la entrada de animales en el antiguo relleno.	Se envió un informe bajo el radicado N° 3832 del 13 de mayo de 2010, pero no es completo	
Art 2 La CRA supervisara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo	Se ha realizado	
<b>AUTO N° 001218 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2011</b>	Se encuentra Vigente	
Art 1. Ordenar la apertura de investigación		

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000065 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA EL AUTO N° 001226 DE 2012 POR LA CUAL SE FORMULAN CARGOS AL MUNICIPIO DE RELON – ATLANTICO

sancionatoria en contra del municipio de Repelón, con el fin de verificar las acciones u omisiones constitutivas de omisión ambiental	
---	--

**OBSERVACIONES DE LA VISITA DE CAMPO:**

De acuerdo a la visita técnica realizada el día 13 de julio de 2012, a la alcaldía municipal de Repelón, se observó lo siguiente:

El Municipio de Repelón continua realizando actividades de recolección de los residuos sólidos a través de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Repelón, utilizando un equipo Tractor con trailes, el cual recoge los residuos en diferentes rutas y horarios durante la semana.

La realización de la disposición se lleva a cabo deficientemente, debido a que se está disponiendo sin ningún control y monitoreo, la zona está siendo utilizada como un vertedero o botadero a cielo abierto, no se realiza cubrimiento de residuos, no existe control en la entrada de animales. Se observó el día de la visita que varias personas se encontraban realizando separación de los residuos dispuestos por el Tractor.

Este sitio ha sido utilizado en los últimos años como botadero a cielo abierto, no se están colocando geomenbrana en los sitios donde se realiza la disposición, permitiendo el contacto del suelo con los residuos en descomposición permitiendo la falta de una recolección, almacenamiento y tratamiento de lixiviados adecuada, siendo peligroso puesto que presuntamente se podrían estar contaminando los acuíferos cercanos a las zonas del terreno (embalse del guajaro), los niveles de aguas freáticas como producto de infiltraciones por escorrentía o producto del subsuelo por las fugas de lixiviados, además los gases y olores ofensivos que se están generando y carecen de control y medidas técnicas.

Igualmente se recorrió el municipio y se realizó la localización de los botaderos a cielo abierto:

- Botadero en la calle 8 con el canal de distrito de riego
- Botadero a la entrada al municipio de Repelón después de pasar el puente que lleva al mismo
- Botadero sector del barrio Kennedy
- Botadero sector detrás del estadio de Beisbol
- Botadero en la vía que lleva al corregimiento de Villa Rosa

**CONCLUSIONES**

Actualmente el sitio de disposición final de residuos de Repelón está operando como un botadero a cielo abierto, por parte de la administración municipal se han omitido todas las directrices planteadas por la Corporación establecidas en los últimos actos administrativos.

*Que a la fecha del presente Auto, la Alcaldía Municipal no ha cumplido con los requerimientos establecidos en los Autos N°0077 del 18 de febrero de 2009, el Auto N° 0061 de 2010.*

Visto así las cosas es necesario modificar el Auto N° 001226 de 2012 en el entendido que la aplicación jurídica dada no se encuentra acorde con la normatividad ambiental vigente para el caso; ya que dicho Auto se estructuro jurídicamente en base a una normatividad no acorde, al establecer el incumplimiento del municipio en base a la aplicabilidad del artículo 8° del Decreto 1713 de 2002, modificado por el artículo 2° del Decreto 1505 de 2003 cuando en realidad se debe aplicar la normatividad establecida para desarrollar el plan de clausura y/o cierre del antiguo sitio de disposición final ( Artículo 99 Decreto 1713/2002)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **000065** DE 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA EL AUTO N° 001226 DE 2012 POR LA CUAL SE FORMULAN CARGOS AL MUNICIPIO DE RELON – ATLANTICO**

Que siendo así las cosas el Auto N° 001226 de 2012 por medio de la cual se Formulan Cargos al Municipio de Repelón (expediente 1509-063), debe ser objeto de un análisis legal y como consecuencia de ello será la aplicabilidad de la figura denominada revocatoria directa de los actos administrativos.

Que el Artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, establece las causales de revocación. "Los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o sus superiores, de oficio o a solicitud de parte en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la constitución o a la ley
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social o atenten contra él.
3. Cuando ellos causen un agravio injustificado a una persona.

Que el artículo 95 Ibídem preceptúa "La revocatoria directa podrá cumplirse en cualquier tiempo, inclusive en relación con actos en firme o aun cuando se haya acudido a los tribunales contenciosos, siempre que en este último caso no se haya dictado auto admisorio de la demanda.

En todo caso, las solicitudes de revocación directa de los actos administrativos de contenido general y las que se refieran a aquellos de contenido particular y concreto en relación con los cuales no se haya agotado la vía gubernativa o no se haya admitido la demanda ante los tribunales contenciosos dentro del término de caducidad de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, deberán ser resueltas por la autoridad competente dentro de los dos meses siguientes a su presentación.

Que revisado lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que la aplicación jurídica dada no se encuentra acorde con la normatividad ambiental vigente para el caso, al establecer el incumplimiento del municipio en base a la aplicabilidad del artículo 8° del Decreto 1713 de 2002, modificado por el artículo 2° del Decreto 1505 de 2003 cuando en realidad se debe aplicar la normatividad establecida para desarrollar el plan de clausura y/o cierre del antiguo sitio de disposición final Artículo 99 Decreto 1713/2002; razón por la cual resulta procedente la Revocatoria del Auto N° 001226 de 2012 a efecto de realizar un nuevo análisis jurídico al respecto.

En mérito de lo anterior esta Dirección General,

**DISPONE**

**PRIMERO:** REVOQUESE el Auto N° 001226 del 06 de Diciembre 2012, por medio del cual se Formulan Cargos al Municipio de Repelón, teniendo en cuenta la parte motiva del presente acto administrativo.

**SEGUNDO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los Artículos 67 y 68 de la Ley 1431/11

**TERCERO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno. Artículo 75 Ley 1437/2011

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.


AUTO N° ~~000065~~ - 000065 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA EL AUTO N° 001226 DE 2012 POR LA CUAL SE FORMULAN CARGOS AL MUNICIPIO DE RELON – ATLANTICO

Dado en Barranquilla

**06 MAR. 2014**

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
GERENTE GESTION AMBIENTAL ( C )

Exp 1509-063.  
Elaboro Jorge Antonio Roa  
Reviso: Dra Juliette Sleman. Gerente Gestión Ambiental ( c )